



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2719

17/06/98

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 189.
Modificaciones de la
reglamentación de la cuenta
corriente bancaria

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 1.8.4.1. de la reglamentación de la
Cuenta Corriente Bancaria (Circular OPASI - 2,
Capítulo I - texto según la Comunicación "A" 2514), por
el siguiente:

"1.8.4.1. Depositar en un banco comercial a la orden
del Banco Central de la República Argentina
las multas no pagadas oportunamente, cuando
el cese de la inhabilitación se efectúe
dentro del plazo previsto en el segundo
párrafo del punto 1.8.2.

Al respecto, se aplicarán las normas de
procedimiento contenidas en el punto 1.12."

2. Modificar el título del punto 1.12. de la re-
entación de la Cuenta Corriente Bancaria
(Circular OPASI - 2, Capítulo I - texto según la
Comunicación "A" 2514), por el siguiente:

"Normas de procedimiento para la recepción de
depósitos por cargos de administración y por las
multas legalmente exigibles."

3. Reemplazar el punto 1.12.1.1. de la reglamentación de
la Cuenta Corriente Bancaria (Circular OPASI -2,
Capítulo I - texto según la Comunicación "A" 2514), por
el siguiente:

"1.12.1.1. "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
- Circular OPASI", en la que los
responsables depositaran (en efectivo o con
cheque a cargo de la casa receptora del
depósito) la suma que deben ingresar por el
concepto a que se refiere el punto 1.8.1.
(último párrafo)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras